



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 20.736
ANT : Solicitud N° AB001W0010333
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 05.07.2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010333 en la que se expone lo siguiente: *"Agradecería entregar copia del contrato de trabajo y/o de prestación de servicios al Ministerio del Interior por parte del abogado [REDACTED] [REDACTED] y copia de su carta de renuncia y de su finiquito, para respaldar desde y hasta cuándo prestó servicios al Ministerio del Interior. A su vez, agradecería entregar copia de toda comunicación, correo electrónico, carta y/o comunicación de o hacia dicho abogado, con o de sus superiores del mismo Ministerio, donde informe de su participación como abogado de la empresa [REDACTED]"*.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne a la primera parte del requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado accede a la solicitud del rubro, y en ese sentido, se acompañan a esta presentación los antecedentes requeridos. Se hace presente que en ellos, se han censurado todos aquellos datos *"personales y/o de contexto"* de conformidad a la Ley de Transparencia, su reglamento, La Ley N° 19.628, y la Instrucción General N° 10, del año 2011, del Consejo para la Transparencia.

17593087

Se debe precisar que, de conformidad al artículo 10° de la Ley de Transparencia, los antecedentes dispuestos en este oficio de respuesta, son los actualmente disponibles en este Servicio y que guardan relación con su petición. En ese mismo sentido, se le indica que, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.834, quienes se desempeñen en la Administración del Estado bajo una relación contractual de honorarios a suma alzada, no le corresponderá recibir el beneficio de indemnización por años de servicio.

En lo referente a la entrega de información contenida en correos electrónicos, es preciso indicar que ellos constituyen una forma de comunicación privada, ajena a terceros distintos del emisor y del receptor que sostienen la conexión, y por tanto, protegida por la garantía de inviolabilidad de toda comunicación privada consagrada en el artículo 19° N°5 de la Constitución Política de la República.

Lo anteriormente razonado configura en la especie indubitablemente, la causal de denegación del artículo 21° N° 2 de la Ley de Transparencia, la cual prescribe, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas (...)".

En este contexto, el Consejo Para la Transparencia ha reconocido que: "(...) *los correos electrónicos se enmarcan dentro de la expresión "comunicaciones y documentos privados" que utiliza el artículo 19 N° 5 de la Constitución. Son comunicaciones que se transmiten por canales cerrados, no abiertos y tienen emisores y destinatarios acotados, y el hecho de que esos correos sean de funcionarios públicos no constituye por ello una excepción de tutela. En efecto, lo que se protege con esta garantía es la comunicación, sin distinguir si se hace por canales o aparatos financiados por el Estado. Por otra parte, no hay ninguna norma, ni en la Constitución ni en la ley, que pueda interpretarse para marginarlos de esta garantía. Si se aceptara que las comunicaciones de los funcionarios, por el hecho de ser tales, no están protegidas por el artículo 19 N° 5 de la Carta Fundamental, cualquiera podría interceptar, abrir o registrar esas comunicaciones, o cualquiera otra que se generara al interior de la Administración del Estado, como podría ser una comunicación telefónica (...)*".

De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso no es posible acceder a la segunda parte de su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante

el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


Rodrigo Uvilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001W0010333**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 05/07/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud**

Agradecería entregar copia del contrato de trabajo y/o de prestación de servicios al Ministerio del Interior por parte del abogado [REDACTED] y copia de su carta de renuncia y de su finiquito, para respaldar desde y hasta cuándo prestó servicios al Ministerio del Interior. A su vez, agradecería entregar copia de toda comunicación, correo electrónico, carta y/o comunicación de o hacia dicho abogado, con o de sus superiores del mismo Ministerio, donde informe de su participación como abogado de la empresa [REDACTED]

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante